

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: UNA ULTRACENTRIFUGA DE SOBREMESA OPTIMA MAX-XP, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato y calificación	3
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	3
Cláusula 3. Existencia de dotación económica.	4
Cláusula 4. Perfil de contratante.	4

LICITACIÓN

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.....	4
Cláusula 6. Aspectos del contrato objeto de negociación.....	4
Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	4
Cláusula 8. Garantías exigibles.....	5
Cláusula 9. Presentación de proposiciones	6
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.....	6
Cláusula 11. Licitación y adjudicación.....	9

FORMALIZACIÓN

Cláusula 12. Perfección y formalización del contrato.	10
--	----

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Principio de riesgo y ventura.	10
Cláusula 14. Dirección y supervisión del suministro.....	10
Cláusula 15. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	11
Cláusula 16. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	11
Cláusula 17. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	12
Cláusula 18. Modificación del contrato.	12
Cláusula 19. Cesión del contrato..	12

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 20. Pago del precio del contrato.....	12
Cláusula 21. Revisión de precios.	13
Cláusula 22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	13
Cláusula 23. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	13
Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	14

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.	14
Cláusula 26. Plazo de garantía.	15
Cláusula 27. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	15
Cláusula 28. Resolución del contrato.	15
Cláusula 29. Prerrogativas de la Fundación y Tribunales competentes.	16

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	17
---	----

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	18
---	----

ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	19
--	----

ANEXO IV - MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	20
---	----

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE : UNA ULTRACENTRIFUGA DE SOBREMESA OPTIMA MAX-XP, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el suministro de: **UNA ULTRACENTRIFUGA DE SOBREMESA OPTIMA MAX-XP.**

Las características son las que aparecen en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta. Tanto el pliego de cláusulas técnicas como el presente pliego de cláusulas jurídicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato definido en este Pliego, tiene la calificación de contrato privado, y en lo no fijado en el mismo y en sus documentos le será de aplicación supletoria la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, concretamente aquellas disposiciones que por su contenido sean de aplicación a la Fundación en tanto poder adjudicador integrante del Sector Público no calificable de Administración.

Las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, modificación, rescisión y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 2 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de: **CIEN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (100.550,00 €)**

Base imponible:	86.681,00 euros
Importe del I.V.A.:	13.869,00 euros
Importe total:	100.550,00 euros

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 3- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE** (en adelante **LA FUNDACION**). Con cargo al Subprograma de Infraestructuras Científico Tecnológicas para centros del SNS

CLÁUSULA 4- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

LICITACIÓN

CLÁUSULA 5 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD DE OFERTAS

El contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad** en aplicación de los artículos 153.1, 154, 157, 161 Y 162 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley, con las especialidades que establece el *Artículo 175* para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio del contrato que se publicará en el perfil del contratante, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

CLÁUSULA 6 - ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan a continuación:

- Precio
- Mejoras técnicas
- Servicio postventa

CLÁUSULA 7 - CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el *Artículo 49 de la Ley 30/2007 (LCSP)*, en la Ley 14/1995, de 21-5, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990 Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras presentaran sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, además las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Solvencia del empresario:

1.- La solvencia económica y financiera se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

Art. 64 LCSP apartado c)

Criterio de selección:

- Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, **con un importe anual igual o superior al doble del presupuesto de licitación.**
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- La solvencia técnica se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

Art. 66 LCSP , apartado a) y e)

Criterio de selección:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS EXIGIBLES

En atención a las circunstancias y características del contrato, podrá exigirse por el órgano de contratación la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación, así como una garantía al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación, por el importe ó importes señalados.

Garantía provisional: Procede: **NO**

- Importe _____ €

Garantía definitiva: Procede: **NO**

- Importe _____ €

Las garantías que se exijan podrán presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, deberán ser entregadas en el lugar indicado en el anuncio de licitación y en el plazo que el mismo señala. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose número de expediente y nombre del candidato.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos.

CLÁUSULA 10 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. La denominación de los sobres y la documentación a incluir en cada uno de ellos, será la siguiente:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad para contratar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I 2 del RGLCAP*, para los contratos de suministros.

2.- Poder o certificación de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 23 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de

tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la Cláusula 7, en cuyo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

6.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola a la documentación correspondiente.

C) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN ECONOMICA Y TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en relación con los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

CLÁUSULA 11. LICITACION Y ADJUDICACION

Por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones previas de calificación de la Documentación y aplicación de los criterios de selección (**sobre 1**), correspondiente a los licitadores presentados. Si se observasen defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados a los que afecte, mediante fax o correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a cinco días naturales para que corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación, el órgano de contratación procederá a la apertura de proposiciones y negociación acerca de los aspectos indicados en la **cláusula 6**, de aquellos licitadores cuya Documentación se hubiese declarado de conformidad.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, considerando los informes técnicos, si procede, y los aspectos negociables definidos en el Pliego. Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento, si se dieran circunstancias debidamente justificadas.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá estar asistido por persona o personas con responsabilidad en LA FUNDACION, que a tal efecto se hayan designado.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes contados desde el plazo de vencimiento de presentación de proposiciones, debiendo notificarse al interesado, quien deberá constituir, en su caso, la garantía definitiva, si procede, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación y presentar el resto de documentación requerida, y se publicará además, a efectos de los restantes licitadores, en los mismos medios en que se haya publicado la convocatoria.

FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de **quince días** hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el contrato y los documentos que integran el mismo.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El plazo total de vigencia del contrato de suministro será de **2 MESES**, el cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se indique otro expresamente.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, o de los trabajos que incluye la prestación del servicio u obra, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) de la LCSP.

CLÁUSULA 19. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 20. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 269 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes o servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por La Fundación.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 21. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Procede: **NO**

La revisión de precios se llevara a cabo mediante la siguiente formula:

_____.

CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de

la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo total fijado para la realización del mismo, se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de La Fundación la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a La Fundación, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Fundación, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

CLÁUSULA 26. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de **UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción de conformidad de los bienes.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 88.d) de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

Terminado el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad sin que la Fundación haya formalizado reparos a los mismos el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 27. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en la **cláusula 26**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Fundación, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 29. PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Conforme dispone el artículo 21.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Madrid, 15 de Abril de 2009
EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DE LA FUNDACION,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: Joaquín Martínez Hernández.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....],
 con CIF/NIF, domicilio en calle/plaza número.....,
 habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de:....., y
 enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara
 conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente,
 se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Código	Descripción	Precio unitario sin IVA	Cantidad	Base imponible	Tipo de IVA
	ULTRACENTRIFUGA DE SOBREMESA OPTIMA MAX-XP		1		

Plazo de ejecución o entrega:
 :
 :

Total:
 IVA:
 Importe total / máximo:

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º,
al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴
de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación
Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.